REPÚBLICA DE CHILE **PROVINCIA DE LINARES** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL **DEPARTAMENTO EDUCACION** Sub - Departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA VANESSA DE LOURDES ALEGRÍA MARTÍNEZ.-/

PARRAL.

0 8 July 280 72

VISTOS:

1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Vanessa de Lourdes Alegría Martínez.-

3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-

4.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-

5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

6.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con una Monitora de Apoyo al proceso pedagógico, encargada de apoyar a todos los alumnos prioritarios, del Establecimiento Educacional Escuela E-579 "Arraú Mendez" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación de la funcionaria que se individualiza.-

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 05 de Abril del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la funcionaria que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE

: VANESSA DE LOURDES ALEGRÍA MARTÍNEZ.-

R.U.T. Nº

: 13.615.557-1.-

INGRESA AL SERVICIO

: No (Otro Establecimiento).-

TITULO/ESTUDIOS

: Sin Profesión .-

CARGO

: MONITORA DE APOYO AL PROCESO PEDAGÓGICO, ENCARGADA DE APOYAR A TODOS LOS ALUMNOS PRIORITARIOS, DEL DE APOYAR A TODOS LOS ALUMNOS PRIORITARIOS, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA E-579 "ARRAÚ MENDEZ" DE PARRAL, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LAS ACCIONES FORMULADAS EN SU PLAN DE MEJORAMIENTO

EDUCATIVO (LEY SEP).-

LUGAR DE TRABAJO

: E-579 "Arrau Mendez" de Parral.-

JORNADA DE TRABAJO

: 20 horas cronológicas semanales.-

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el 01 de Abril del año 2012 y en forma Indefinida.-

REMUNERACIÓN

: \$113.636 mensual imponible (Ciento Trece Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos), más Bono homologable de la Ley Nº19.464 con cargo a la Ley Sep.-

2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de la trabajadora se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Escuela E-579 "Arrau Mendez", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 21- 03 - 004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Registrese, Comuniquese y Archivese.

ALCALDE

Delle LEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL **PARRAL**

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

BE FUE ABO GADO DAEM ADO

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/janp.-

1.- Contraloría Regional del Maule.- 2.- Personal D.A.E.N. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. 5.- Establecimiento.- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.- 7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

DIRECTOR



SUBDEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 05 de Abril del 2012, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, doña **VANESSA DE LOURDES ALEGRÍA MARTINEZ**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta y siete guión uno (13.615.557-1), sin profesión, domiciliada en Avenida Buenos Aires Nº 97, de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Trabajadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atingentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios de la trabajadora, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Monitora de Apoyo al proceso pedagógico, encargada de apoyar a todos los alumnos prioritarios del Establecimiento Educacional Escuela E-579 "Arraú Mendez", de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: La trabajadora dependerá del empleador representado por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con la Directora del Establecimiento Educacional E-579 "Arrau Mendez", donde desempeñara sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

TERCERO: La trabajadora realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional E-579 "Arrau Mendez".-

CUARTO: La Trabajadora cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **20 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine la Directora del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. La trabajadora, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.

QUINTO: La trabajadora no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. La trabajadora percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

SEXTO: La trabajadora percibirá una renta o remuneración mensual de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$113.636.-),** más Bono homologable de la Ley Nº19.464 con cargo a la Ley Sep.- imponible, tributable, y Reajustable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de la trabajadora se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional E-579 "Arrau Mendez" en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, que la trabajadora desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el **01 de Abril del año 2012 y en forma indefinida**.-

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

DÉCIMO: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de la trabajadora, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para los efectos de la tramitación ante la Contraloría General de la República y distribución pertinente. Si dicho organismo formula observaciones las partes se obligan a modificar el presente contrato, en el sentido que indiquen las mismas.-

ALCALDE

ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL EMPLEADOR

VANESSA DE LOURDES ALEGRÍA MARTÍNEZ C.N.I. Nº 13.615.557-1.-TRABAJADORA

ABOGADO DAEM.-